



IGLESIA ANGLOCATÓLICA

CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO

MMXVII

Mons. Mauricio Isaías Largaespada Umaña  
Arquidiócesis Jesucristo Redentor  
San José, Costa Rica.  
Diciembre, 2018

**TRADUCIDO POR:**



## Contenido

OBSERVACIONES GENERALES.....	4
CANON 1: LA IGLESIA DE DIOS.....	4
CANON 2: CANALES DE GRACIA EN LOS SACRAMENTOS.....	5
CANON 3: EL SACRAMENTO DEL SANTO BAUTISMO.....	6
CANON 4: EL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN.....	7
CANON 5: LA SANTA EUCARISTÍA.....	8
CANON 6: SANTO MATRIMONIO.....	9
CANON 7: EL SACRAMENTO DE LA RECONCILIACIÓN.....	11
CANON 8: EL SACRAMENTO DE LA UNCIÓN.....	12
CANON 9: LAS ÓRDENES SAGRADAS.....	13
CANON 10: EL PROCESO DE DISCERNIMIENTO DE LOS CANDIDATOS A LAS ÓRDENES SAGRADAS.....	15
CANON 11: POSTULANTES PARA LAS ÓRDENES SAGRADAS.....	15
CANON 12: EL MINISTERIO DE UN OBISPO.....	16
CANON 13: EL MINISTERIO DE UN SACERDOTE.....	17
CANON 14: EL MINISTERIO DEL DIÁCONO.....	17
CANON 15 MODOS DE DIRECCIÓN PARA AQUELLOS EN LAS ÓRDENES SAGRADAS.....	17
CANON 16 LA CONSTITUCIÓN JERÁRQUICA DE LA IGLESIA.....	18
CANON 17 DISCIPLINA ECLESIAÍSTICA.....	20
CANON 18 INTERCOMUNIÓN Y RELACIONES ECUMÉNICAS.....	21
CANON 19 APOYO DEL MINISTERIO DE LA IGLESIA.....	22

## **OBSERVACIONES GENERALES**

1. Los cánones de este Código se refieren solo a la Iglesia Anglocatólica y entra en vigor solo después de la promulgación oficial por Decreto de la Iglesia.
2. Las leyes eclesiales atan a los bautizados dentro de la fe católica, u oficialmente recibido en ella dentro de la jurisdicción de la Iglesia Anglocatólica. Se entiende que los miembros tienen razón suficiente y al menos tienen siete años de edad.
3. La ignorancia o el error relacionado con las leyes de invalidación o descalificación no de ninguna manera impedirá el efecto de las Leyes a menos que se establezca lo contrario por Proceso oficial.
4. Leyes civiles a las que se debe respetar la Ley de la Iglesia. en el derecho canónico con los mismos efectos, en la medida en que no son contrarios a Ley divina y, a menos que la ley canónica disponga lo contrario.
5. Costumbre: solo costumbres introducidas y practicadas por una comunidad de La fe apoyada por la autoridad competente tiene fuerza de ley canónica. Ninguna costumbre que sea contraria a la Ley Divina puede obtener la fuerza de la ley.
6. Las leyes contemplan el futuro, no el pasado, a menos que así lo dispongan expresamente por el pasado. Las leyes son interpretadas por un legislador autorizado encargado Oficialmente por la Iglesia con el poder de la interpretación.
7. Decretos relativos a la legislación relativa a una persona o personas específicas, o un caso específico, requieren que una autoridad busque los e información verificable, y como sea posible, escuchar esos cuyos derechos pueden ser lesionados.
8. Se emitirá un Decreto de Sentencia por escrito explicando en resumen. La decisión tomada. Se debe hacer todo lo posible para asegurar que la persona o personas sujetas al Decreto reciban y entender el juicio.
9. Un obispo diocesano, cuando juzga que contribuye a una persona o Las personas espiritualmente buenas pueden dispensar de universal y disciplinario. Leyes dentro de su jurisdicción. La dispensación debe hacerse sólo sobre causa justa y razonable. Sin embargo, un obispo no es capaz de dispensar Con leyes procesales o penales. En caso de dificultad, las controversias deben ser Dirigido directamente al patriarca oa su designado.

## **CANON 1: LA IGLESIA DE DIOS**

- 1.1 Los miembros de la Iglesia son aquellos que han escuchado y atendido el llamado de Dios en Jesucristo, el único Hijo de Dios, en el poder del Espíritu Santo. Los miembros buscan modelar sus vidas siguiendo el modelo de

Jesucristo por Caminando con Él por sendas de humilde servicio y amor y al renunciar a sí mismo, tomar la cruz y seguir a Jesús.

- 1.2 La Iglesia de Dios es una comunidad de fieles llamados a la santidad de La vida en relación con Dios que conduce a un testimonio activo dentro del teatro del mundo. Un cristiano está formado por una relación viva con Jesús que nos testifica del amor perdurable de Dios. Un cristiano busca vivir a la luz de la revelación de la voluntad de Dios presentada en el corpus de las Santas Escrituras e interpretado dentro de la tradición de la Iglesia Católica.
- 1.3 Un cristiano vive dentro de los años de desarrollo del reino de Dios mediante el cultivo de una vida de adoración activa informada por una relación de oración con Dios dentro de la comunidad de fieles y un acceso regular a la gracia que fluye de los Sacramentos del nuevo Pacto. Un cristiano busca vivir en armonía con los demás, amigos y enemigos por igual, buscando siempre el gobierno de Dios de justicia y paz.
- 1.4 La vida íntima de un cristiano está informada por la relación íntima de Jesús el Hijo con Dios su Padre, tal como se expresa perfectamente en las palabras de Su oración Abba y dentro del concepto de la divina confianza.
- 1.5 La fe del cristiano se resume perfectamente en los textos recibidos de los credos antiguos que no pueden ser modificados, modificados o revisados. El Credo de los Apóstoles resume el mensaje cristiano original que los Apóstoles comunicaron directamente a través de los siglos como el núcleo de la confesión cristiana. El **Credo de Nicea**, resultado de los Concilios generales de Nicea (325) y de Constantinopla (381), se ha convertido en la expresión elegida de la fe en la Celebración de la Santa Misa. El llamado **Credo de San Atanasio**, *Quicumque Vult*, proporciona información sobre la Doctrina de la Santísima Trinidad y en la cristología. Nuestra fe en Dios implica que entendemos que Dios está con nosotros, un hecho que transforma la vida ofreciendo confianza y una nueva esperanza de que en Dios todo es posible.
- 1.6 Un cristiano busca, no conformarse con el mundo, sino ser transformado por la renovación de la mente que prueba la voluntad buena, aceptable y perfecta de Dios expresada por el flujo de gracia dentro del cuerpo de Cristo.

## **CANON 2: CANALES DE GRACIA EN LOS SACRAMENTOS.**

La vida de un cristiano es, por lo tanto, mucho más que un cuerpo de doctrina recibido. En sus creencias, la Iglesia se convierte en la expresión y práctica de la fe de todos los cristianos que buscan acercarse a Dios en espíritu y en verdad. La Iglesia de Dios es así para los hombres la señal de salvación 'para nosotros y para nuestra salvación', que ahora se hace visible a través del ministerio de sus miembros en el mundo. Esto se hace más evidente cuando la Iglesia celebra abiertamente su fe mediante ritos o signos claramente perceptibles de la relación transformadora con Dios que ella disfruta.

## CANON 3: EL SACRAMENTO DEL SANTO BAUTISMO

- 3.1 Los fieles cristianos están incorporados en el único Cuerpo de Cristo, la Iglesia, a través del Santo Bautismo, en el que se convierten en miembros del pueblo de Dios. De este modo, participan en el ministerio sacerdotal, profético y real de Cristo y comienzan a ejercer en su nombre la misión confiada a la Iglesia en el mundo, cada uno dentro de su posición apropiada bajo el liderazgo de su obispo expresado por los lazos de profesión de fe, los sacramentos y la regla eclesial.
- 3.2 En el bautismo, una persona está constituida como alguien que busca ser guiado por la vida de Jesús con derechos y obligaciones en la medida en que el creyente permanece en comunión. El bautismo es un nuevo nacimiento o renacimiento como una nueva creación que habla del don renovador de la gracia de Dios. El recién bautizado es sacado de la esclavitud al pecado en la luz de la presencia de Cristo., siendo liberado tanto del pecado original como del pecado personal. A pesar de esta infusión de gracia, el creyente siempre debe buscar luchar contra aquellas fuerzas en este mundo que tratan de desviarlo de su curso, y cuando esté afligido, debe buscar la reforma y regresar al rebaño de los fieles de Cristo.
- 3.3 El bautismo imparte un carácter indeleble al creyente que marca al individuo como el de Cristo para siempre. El bautismo imparte un carácter indeleble al creyente que marca el Individuo como el de Cristo para siempre.
- 3.4 **El Ministro del Bautismo es un Obispo, Sacerdote o Diácono.** El sacramento normalmente debe ser administrado en la iglesia parroquial del individuo que busca el bautismo. El bautismo puede ser administrado en caso de necesidad por cualquiera que use agua y esta fórmula 'Yo te bautizo en el Nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Si en un caso de necesidad El agua no está disponible, la colocación de las manos sobre la cabeza de la persona Bastará acompañado de la declaración bautismal.
- 3.5 El Sacramento debe administrarse de acuerdo con el uso litúrgico oficial actual en la Diócesis. Puede administrarse por inmersión en agua, vertiendo agua o rociando agua que ha sido bendecida para este propósito. Para aquellos que son mayores de edad, el método de administración se puede discutir con el candidato. El bautismo se sella con la unción con el Santo Crisma bendecido por el Obispo. Todos los bautismos serán debidamente registrados en los registros de la parroquia.
- 3.6 **El bautismo de adultos y los de la edad de la razón:** el candidato debe haber manifestado la voluntad de ser bautizado, debe recibir instrucción suficiente sobre las verdades de la fe cristiana y las obligaciones de ser miembro de la Iglesia de Cristo cuando todavía es un catecúmeno. El ministro del Bautismo debe discernir que el individuo tiene la intención de llevar una nueva vida en Cristo y, por lo tanto, está listo para recibir el Sacramento. La

confirmación por parte del obispo debe seguir en breve el bautismo de un adulto cuando esto sea práctico.

- 3.7 **Bautismo infantil:** es responsabilidad de los padres y tutores cristianos asegurarse de que un niño reciba este Sacramento de manera oportuna y de que el niño sea alimentado en la fe católica y entregado al Obispo para su confirmación. Los padres y tutores deben indicar claramente su apoyo al Bautismo. Es responsabilidad del sacerdote de la parroquia animar a los padres y tutores en este asunto. Los padrinos, hombres y mujeres de fe dispuestos a asumir esta responsabilidad, deben ser elegidos para un niño.
- 3.8 **Bautismo condicional:** cuando existan dudas con respecto a la recepción de este Sacramento, o si el Bautismo fue conferido válidamente, el Bautismo debe ser administrado condicionalmente. Un niño fundado o abandonado debe ser bautizado a menos que se establezca una prueba adecuada del bautismo previo. Un feto abortado debe ser bautizado.
- 3.9 Cuando sea posible, es deseable que el Sacramento sea administrado en presencia de la comunidad de fe durante una liturgia dominical. La comunidad debe compartir con los padres, tutores y padres de Dios la responsabilidad conjunta de los recién bautizados en su nueva vida en Cristo.

#### **CANON 4: EL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN.**

- 4.1. Este sacramento completa el proceso de iniciación cristiana al fortalecer al creyente bautizado en su compromiso con Cristo por palabra y por obra. Imparte un carácter distinto a través de un don adicional del Espíritu, ya que une más firmemente a los creyentes con la Santa Iglesia.
- 4.2. El sacramento se confiere por la imposición de manos con oración y la unción en la frente con el Santo Espíritu que ha sido debidamente consagrado por el Obispo.
- 4.3. El Sacramento debe ser conferido en una Iglesia durante la celebración comunitaria de la Santa Misa, excepto por una causa justa según lo determinado por el Obispo.
- 4.4. El Ministro de Confirmación es el Obispo de la Diócesis u otro Obispo debidamente consagrado, autorizado para actuar en su nombre.
- 4.5. Se debe alentar a los que hayan recibido el Bautismo de infantes y hayan alcanzado la edad de discreción, estén debidamente preparados y con el apoyo de sus padres, patrocinadores, padres de Dios y la comunidad de fe, para recibir este Sacramento.
- 4.6. Tanto la parroquia como la diócesis deben mantener registros de la recepción del Sacramento.

## CANON 5: LA SANTA EUCARISTÍA.

- 5.1. En este santo sacramento, el Señor Cristo es contenido, ofrecido y recibido para que su Iglesia pueda vivir y crecer continuamente. En el Sacrificio del Altar se hace un memorial de la muerte y resurrección de nuestro Señor Cristo, que continúa su trabajo en la Cruz a través de los siglos.  
En este sacramento, los fieles entran en el corazón y la fuente de toda adoración cristiana; aquí, el propio pueblo de Dios, el nuevo Israel, se nutre con comida celestial, comida que trae vida, dentro del único Cuerpo de su Señor; Aquí la Iglesia de Dios es edificada y sostenida.
- 5.2. El Santísimo Sacramento debe ser celebrado en el más alto honor por todos los fieles. Deben participar en la celebración con la mayor frecuencia posible, recibir en el Altar la comida sagrada y recibir instrucciones sobre su naturaleza y recepción. Los fieles están obligados a recibir el Sacramento al menos una vez al mes, y siempre el día de Navidad, el día de Pascua y el día de Pentecostés.
- 5.3. En el sacrificio de la misa, Cristo mismo actúa junto con su Iglesia, a través del ministerio del sacerdote. Cristo se ofrece a sí mismo como sustancialmente presente bajo la especie de Pan y Vino. Él se ofrece a Dios, su Padre, y se da a sí mismo como alimento espiritual a los fieles que de ese modo se unen en su ofrenda.
- 5.4. El sacerdote u obispo que celebra los Misterios actúa *in persona Christi*, en la persona de Cristo, para que todos los que participan puedan recibir los beneficios del sacrificio eucarístico realizado tanto para los vivos como para los muertos.
- 5.5. La obra de Cristo presente en el sacrificio eucarístico se ejerce continuamente para la redención de las almas. Los sacerdotes son para celebrar los misterios con frecuencia. Una celebración diaria es muy recomendable, incluso si el Sacerdote está solo, ya que es en esta Ley de Cristo y Su Iglesia donde se encuentra el sacerdocio es su función principal.
- 5.6. Reserva de los elementos eucarísticos: los elementos eucarísticos deben reservarse con reverencia en un Tabernáculo o Sagrario solo bajo el cuidado directo del párroco. Las ostias consagradas en cantidad suficiente para uso local deben mantenerse en una Píxide o Copón debidamente velado. Los elementos deben renovarse con frecuencia y los Anfitriones más antiguos deben consumirse con reverencia. Ante el lugar de reserva debe quemar una lámpara perpetua.
- 5.7. El ministro ordinario de la Eucaristía es el Obispo, cuyo ministerio se extiende a lo largo de su diócesis por medio de sus sacerdotes.
- 5.8. Cualquier cristiano bautizado, sin tener una prohibición por la Ley de la Iglesia, debe ser admitido a la Santa Comunión. El clero no tiene derecho a



prohibir la recepción del Sacramento ni a interferir en una relación entre Dios y el creyente.

- 5.9. Todos los que están enfermos y en peligro de muerte y aquellos que necesitan consuelo espiritual deben ser alentados para que sean sostenidos por la recepción regular de este Sacramento
- 5.10. Los dones sacramentales deben ser el mejor y más puro pan de trigo, ya sea con levadura o sin levadura, y el Vino de uva puro con el que se mezcla un poco de agua.
- 5.11. El Sacramento puede darse bajo la forma de Pan solo o bajo ambas formas de acuerdo con la norma litúrgica de la comunidad.  
Por una necesidad específica, la comunión puede ser recibida bajo la forma del Vino solamente.
- 5.12. **Vestimenta:** Las vestimentas tradicionales que se usan durante la celebración de la Misa son un Alba blanca, Amito y Cíngulo, sobre las cuales se usan la Estola, (Manípulo) y Casulla en el color de la Misa del día.
- 5.13. La liturgia de la misa se celebrará de acuerdo con el uso de la diócesis local.
- 5.14. **Adoración eucarística:** Además de la celebración de la misa, la Iglesia permite la práctica de la Adoración eucarística, el acto de adorar a Dios cuando Él está presente en los elementos eucarísticos consagrados. La mirada de la Iglesia debe volverse constantemente hacia su Señor presente en el Santísimo Sacramento del Altar a medida que descubre una nueva manifestación completa de Su amor ilimitado. Se debe alentar a los fieles a pasar el tiempo ante el Santísimo Sacramento en oración y devoción. Además, la Iglesia permite la Exposición y Bendición con el Santísimo Sacramento. El ministro del rito debe ser un sacerdote u obispo. El rito utilizado debe seguir las normas litúrgicas de la diócesis local.
- 5.15. **Homilía o Sermón:** la celebración de la misa debe estar estrechamente vinculada al ministerio de la Iglesia de predicar la Palabra de Dios. La Palabra de Dios debe influir en la cabeza, el corazón y la boca de cada cristiano. El predicador siempre debe buscar abrir a los fieles una comprensión histórica del Evangelio y también revelar su relevancia en el mundo contemporáneo.

## **CANON 6: SANTO MATRIMONIO**

- 6.1. El matrimonio cristiano es un pacto de fidelidad de por vida entre un hombre y una mujer, bendecido por la Iglesia y apoyado por la comunidad de fe. Como sacramento del Nuevo Pacto, se compara con el vínculo entre Cristo y su Iglesia, una señal a través de la cual Jesucristo mismo está presente en el amor de los dos socios.

Como un contrato social y legal expresado entre los cristianos, el concepto normal del matrimonio se eleva a una nueva dignidad que expresa la aceptación, la fidelidad y el amor que Dios tiene para la creación.

- 6.2. Antes de bendecir y celebrar un matrimonio, el clero está obligado a discernir que ningún impedimento legal o eclesial se interpone en el camino de la unión. También deben asegurarse de que ambas partes hayan aceptado libremente este matrimonio y hayan obtenido la documentación civil necesaria o que se hayan proclamado las amonestaciones. También es su responsabilidad informar a la pareja sobre los deberes del matrimonio cristiano y brindar asesoramiento que contribuya a la salud del matrimonio como una unión permanente ante Dios.
- 6.3. La comunidad de fieles está obligada a revelar cualquier impedimento de los que tenga conocimiento al Ministro que debe celebrar el Rito de Matrimonio.
- 6.4. Se recomienda encarecidamente que las personas que buscan un matrimonio cristiano deben ser confirmadas en su fe cristiana, ser comunicantes regulares en su parroquia local y acercarse al Sacramento de la Confesión.
- 6.5. La ceremonia de matrimonio se llevará a cabo de acuerdo con el Rito Litúrgico de la Diócesis. También debe cumplir con todos los requisitos civiles exigidos por la ley en el territorio o país en el que se celebra el rito matrimonial. Se informará a la autoridad civil correspondiente y se registrará dentro de los registros de la parroquia local y se mantendrá el registro de manera segura. El Ministro que celebra el Rito de Matrimonio debe tener la autoridad civil apropiada requerida por la ley.
- 6.6. La ceremonia de boda debe llevarse a cabo en presencia de al menos dos testigos. El permiso del Ordinario local es necesario para celebrar un matrimonio en secreto.
- 6.7. El lugar apropiado para la celebración de un matrimonio cristiano es ante el Altar de la iglesia parroquial de la pareja en presencia de la comunidad de fe. Se debe solicitar el permiso del Ordinario antes de que el clero acuerde llevar a cabo la ceremonia en un lugar secular.
- 6.8. El sacerdote de la parroquia local es el ministro apropiado del sacramento. Puede delegar su papel a otros ministros válidos dentro de su Diócesis. La participación del clero de otras jurisdicciones requiere la aprobación del Obispo.
- 6.9. La validez del contrato matrimonial presupone la consumación del matrimonio.
- 6.10. **Disolución de los matrimonios:** La Iglesia reconoce que los problemas ocurren dentro de los matrimonios. Se debe aprovechar cada oportunidad para ayudar a la pareja en momentos de necesidad y ofrecer recursos para la reconciliación. Sin embargo, la Iglesia entiende que, en ciertos casos, las diferencias irreconciliables hacen que la unión conyugal cese efectivamente. Así, la gracia sacramental ya no permanece entre las dos partes. El Sacerdote

debe buscar ayudar a las parejas en este proceso de discernimiento y ser un ministro efectivo de curación para ambos individuos. Se recomienda que los sacerdotes ayuden en este proceso al presidir una Liturgia de terminación de un matrimonio que busca alentar el perdón y abrir un camino para la renovación y la integridad.

**6.11. Matrimonios consecutivos:** a medida que la Iglesia busca ayudar a las parejas a abandonar con gracia las relaciones de infidelidad, dolor y angustia, puede, con la preparación pastoral adecuada, permitir la oportunidad de invitar a Cristo a un nuevo matrimonio lleno del Espíritu. El sacerdote de la parroquia comenzará el proceso y, si, después de la debida investigación, lo considera apropiado para una de las partes, remitirá el caso al Tribunal Diocesano de Matrimonio.

La persona que desea contraer matrimonio debe presentar evidencia documentada de tales condiciones bajo el matrimonio anterior que resultó en la terminación de la relación. El Tribunal sopesará la evidencia y devolverá su decisión a la persona y al sacerdote de la parroquia de manera oportuna. Los candidatos para volver a contraer matrimonio deben recibir asesoramiento pastoral extendido antes de la celebración de un segundo matrimonio. Se debe observar un intervalo adecuado de tiempo entre matrimonios.

**6.12. El Tribunal Diocesano de Matrimonios:** Con este Tribunal, al emitir un juicio en nombre del Ordinario de la Diócesis, descansa el poder de decisión para una Concesión de Disolución de un Matrimonio celebrado en una Iglesia. Dicho decreto no se otorgará antes de la finalización de un Decreto de divorcio civil. Los peticionarios que hayan tenido dos o más matrimonios anteriores deben presentar su petición directamente al Obispo. Aquellas peticiones que contengan información falsa u omitan información serán descartadas sumariamente.

## **CANON 7: EL SACRAMENTO DE LA RECONCILIACIÓN.**

7.1. Las acciones de un cristiano conciernen a toda la comunidad de fieles por el pecado ofende tanto a Dios como a su Iglesia, la comunidad establecida y santificada por Dios como su pueblo santo. El sacramento de la reconciliación es la oportunidad para el perdón de los pecados graves. En el Nombre de Cristo y de la comunidad de fe, el Sacerdote o el Obispo recibe la confesión de los pecados del pecador y le da la absolución en el Nombre de Dios. Este acto presupone una contrición por parte del pecador, un intento sincero de llevar una vida nueva y la voluntad de hacer satisfacción por el pecado.

7.2. La Confesión y Absolución individuales e integrales constituyen la manera ordinaria en que un individuo efectúa esta reconciliación.

7.3. El Confesor actúa como juez y como ministro de sanación, dispensando en nombre de Dios la justicia y la misericordia divinas dentro del concepto de honor divino y salvación. Por lo tanto, al plantear preguntas, debe proceder con prudencia y discreción, prestando la debida atención a la condición y la edad

del penitente. Debe abstenerse de preguntar el nombre de un cómplice. Si el Confesor tiene alguna duda en cuanto a la disposición del penitente que pide la absolución, no se debe rechazar ni retrasar la absolución.

- 7.4. El Confesor debe imponer penitencias beneficiosas y adecuadas de acuerdo con la severidad y el número de los pecados y la condición del penitente. Estos penitentes están obligados a realizar personalmente y de manera oportuna.
- 7.5. El sello sacramental del confesionario es inviolable. Por lo tanto, es un pecado grave para un confesor traicionar la confianza depositada en él y en el Sacramento por el penitente por palabra o de cualquier otra manera por cualquier motivo. En todos los casos, un confesor no debe usar ningún conocimiento adquirido de una confesión de ninguna manera que pueda causar daño al penitente.
- 7.6. En todos los casos, un cristiano fiel está obligado a confesar, en especie y en número, todo pecado grave cometido después de su bautismo y aún no reconocido directamente en la confesión individual, el conocimiento que surge de un examen diligente de su conciencia.
- 7.7. Es deber del sacerdote o del obispo absolver a cualquier penitente que esté en peligro de muerte y que se arrepienta sinceramente.

## **CANON 8: EL SACRAMENTO DE LA UNCIÓN.**

- 8.1. Los cristianos entienden todas las formas de enfermedad como una participación consciente en la pasión redentora de Cristo y como una pertenencia significativa al Señor.
- 8.2. La unción de los enfermos y los moribundos se confiere mediante la unción con Oleo Santo consagrada por el Obispo para este propósito y mediante el uso de las fórmulas litúrgicas aprobadas por la Diócesis local.
- 8.3. La unción se administra de manera aparente y discreta en el contexto de un acercamiento orante a Dios. En casos de necesidad, es suficiente que una unción se haga en la frente o en otra parte apropiada del cuerpo. Tradicionalmente, la unción era para los órganos de los cinco sentidos: ojos, labios, fosas nasales, oídos y manos. La unción se puede combinar con la imposición de manos.
- 8.4. Después de la unción, el sacerdote se limpia las manos.
- 8.5. Los enfermos no deben ser ungidos más de una vez en la misma enfermedad, sin embargo, se puede administrar después de un período de recuperación que conduce a una enfermedad adicional.
- 8.6. En el ministerio a los moribundos, este sacramento, conocido como Extrema Unción, es un fortalecimiento de la esperanza en la fidelidad de Dios y los

propósitos de salvación, así como una fuente de ánimo en la fe de la persona moribunda. Se administra junto con la Confesión, y la recepción del Sacramento de la Eucaristía y las oraciones de encomio.

- 8.7. Los santos aceites deben mantenerse en un lugar seguro bajo el cuidado del sacerdote de la parroquia. Tradicionalmente, un velo púrpura cuelga antes de su ubicación.

## **CANON 9: LAS ÓRDENES SAGRADAS**

- 9.1. Por institución divina, este Sacramento separa a ciertos miembros de los fieles cristianos como Ministros Sagrados sellados por un carácter indeleble especial con el que están marcados por el Espíritu. Los que oyen y responder a la llamada del Señor y someterse a un período de discernimiento se separan, cada uno en su propio orden, para ministrar al pueblo de Dios, cumpliendo en la persona de Cristo por delegación el papel de pastor al pueblo de Dios a través de la Funciones de la enseñanza, santificación y gobierno. El sacramento se confiere mediante la imposición de manos con la oración y la unción con aceite santo en el caso de los sacerdotes y obispos. El Ministro de este Sacramento es un Obispo válidamente consagrado en sucesión directa de los Apóstoles. Las órdenes sagradas se confieren a obispos, sacerdotes y diáconos.
- 9.2. La celebración del Sacramento de las Ordenes Sagradas se lleva a cabo dentro de la celebración de la Santa Misa en un domingo o Día Santo o, si se considera necesario, en otros días según lo estipulado por el Ordinario. Los ritos litúrgicos para ordenaciones deben seguir los ritos de la Sede de Utrecht. El Sacramento puede ser conferido una sola vez a cada grado.
- 9.3. La ubicación principal de la celebración será la iglesia catedral del obispo u otra ubicación consagrada, según sea necesario. Las órdenes deben ser conferidas en presencia de los fieles de la diócesis.
- 9.4. El Ministro de Ordenación es un obispo consagrado que posee una sucesión válida. Él ordena con el permiso expreso del Patriarca.
- 9.5. Un Obispo se ordena dentro de su propia Diócesis y requiere permiso por escrito del Ordinario local cuando no tiene su jurisdicción.
- 9.6. Para una Consagración Episcopal, la tradición especifica la participación de tres Obispos donde esto es posible. Si esto no es posible, la consagración por un solo Obispo es suficiente para una transmisión válida del orden episcopal.
- 9.7. Un hombre bautizado y confirmado solamente recibe el Sacramento de las Ordenes Sagradas. Esta Iglesia no ordena a los hombres homosexuales.

- 9.8. Los candidatos deben poseer la libertad de ser ordenados, una fe integral y una mente sana debidamente formada. Deben ser maduros, ser dignos de esta alta vocación y ser movidos para recibir la ordenación por un recta intención.
- 9.9. Un período de postulante debe preceder a la ordenación. Esto debe ser iniciado por una celebración pública del Rito de Admisión al Postulante.
- 9.10. Los diáconos deben haber alcanzado la edad de 23 años, los sacerdotes los 25 años y los obispos 35 años antes de la ordenación. Se debe pasar un tiempo adecuado dentro de cada pedido según lo determinado por el Ordinario.
- 9.11. El tiempo normal empleado en el diaconado de transición es de un año. El tiempo mínimo empleado en el Diaconado antes de recibir el sacerdocio será de seis meses.
- 9.12. El diaconado permanente debe ser introducido solo después de la formación apropiada.
- 9.13. Cada Obispo y su Diócesis deben mantener una base de datos segura de todas las Ordenaciones y deben emitir testimonios auténticos de Ordenación.
- 9.14. Se permite al clero casarse. Se debe reservar un lugar para aquellos a quienes Dios llama al ministerio de celibato.
- 9.15. Ningún obispo puede consagrar al episcopado sin un decreto patriarcal que ordene la consagración.
- 9.16. **El Oficio Divino:** Todos los que han recibido el sello de las Órdenes Sagradas están obligados por tradición a orar diariamente en los oficios de la Iglesia en una forma reconocida por el Ordinario local.
- 9.17. Todo el clero debe, como obligación, reverencia y obediencia a su Ordinario, a sus sucesores y al Patriarca y sus sucesores. Deben unirse a ellos en lazos de hermandad, oración y adoración y promover la misión de la Iglesia y su ministerio.
- 9.18. Todo el clero debe vivir de una manera acorde con su alta vocación según el modelo de su Maestro y buscar una profundización de sus vidas espirituales. Deben fomentar la paz y la armonía entre su gente y mostrar caridad a todos por igual.
- 9.19. **Pérdida del estado clerical:** El sello del Espíritu impartido en la Ordenación es irrevocable. Sin embargo, un clérigo puede perder su condición de clérigo y tener prohibido ejercer el poder de las Órdenes Sagradas y ser privado de todos los cargos y funciones de su orden. La pérdida de estatus se considerará necesaria solo después de una investigación exhaustiva de las denuncias contra el clérigo realizada por el Ordinario. El clérigo será notificado por escrito.

## **CANON 10: EL PROCESO DE DISCERNIMIENTO DE LOS CANDIDATOS A LAS ÓRDENES SAGRADAS**

- 10.1. Un derecho central y la responsabilidad de la Iglesia es fomentar y apoyar las vocaciones al ministerio de los hombres llamados por Dios para servir en Su Santa Iglesia.
- 10.2. El candidato a las Ordenes Sagradas debe proporcionar documentación de bautismo, la confirmación y cualquier matrimonio realizado, así como la disolución de cualquier matrimonio. Además, debe someterse libremente a una verificación de antecedentes penales por parte de la autoridad civil y completar un examen psicológico estándar. Cabe señalar que los antecedentes penales no excluyen automáticamente a un candidato de las Órdenes Sagradas.
- 10.3. Todos los documentos y formularios de solicitud necesarios deben enviarse a la Diócesis de manera oportuna. El candidato debe cumplir con los requisitos de residencia de la Diócesis local.
- 10.4. El Obispo diocesano puede modificar o renunciar a los requisitos locales solo con el permiso del Patriarca. Los requisitos del Canon 10 no pueden ser modificados.
- 10.5. El Ordinario local considerará las solicitudes de todos los candidatos y determinará una decisión final. La apelación de una decisión negativa puede ser hecha al Patriarca.
- 10.6. Es responsabilidad del Ordinario garantizar que todos los candidatos posean un buen aprendizaje y dominio de la teología sagrada, la Sagrada Escritura, la Doctrina, la Liturgia y las habilidades pastorales. Además, deben poseer un conocimiento adecuado de las costumbres y la legislación de la Iglesia.
- 10.7. Es responsabilidad de la Iglesia asegurar que esta cultura de aprendizaje se extienda a lo largo del curso del ministerio de su clero.  
Esta cultura debe unirse a la práctica de un estado sólido y continuo de formación espiritual junto con una vida de oración que tenga en su corazón la celebración de los Misterios Eucarísticos.

## **CANON 11: POSTULANTES PARA LAS ÓRDENES SAGRADAS**

- 11.1. El proceso de discernimiento de candidatos para las órdenes sagradas es ayudar al candidato potencial y a la Iglesia a crear una visión efectiva para el ministerio y al discernimiento de la forma particular de vocación para la cual Dios está llamando y equipando a la persona y continuar el proceso. Proceso para candidatos exitosos mediante un cuidadoso proceso de tutoría y formación.
- 11.2. El proceso comienza a nivel parroquial en discusiones orales entre un postulante potencial y su párroco. Este proceso debe ser apoyado por un

proceso de discernimiento parroquial. La recomendación del párroco debe presentarse por escrito al obispo diocesano, quien consultará con sus asesores antes de acordar reunirse con el candidato.

- 11.3. Los candidatos aceptados como postulantes de la Diócesis serán asignados al cuidado de un sacerdote experimentado que se convertirá en su asesor y los guiará hasta la ordenación.
- 11.4. Todos los postulantes deben estar bajo la dirección de un director espiritual con experiencia designado por el obispo.
- 11.5. Todos los postulantes deben adquirir experiencia en prácticas de campo, pasantías de verano y en el ministerio parroquial bajo la dirección del sacerdote de la parroquia a la que están asignados por el Obispo.
- 11.6. Los postulantes deben reunirse y mantener una comunicación regular con su Obispo e informarle sobre la naturaleza de su peregrinación personal, espiritual e intelectual, sus éxitos y sus desafíos.

## **CANON 12: EL MINISTERIO DE UN OBISPO**

- 12.1. El Obispo es un dignatario eclesiástico que posee la plenitud del Sacerdocio que le confiere la Consagración Episcopal. Él es llamado a gobernar una diócesis, ya que es el Pastor Principal en la debida sumisión a su Arzobispo, Arzobispo Metropolitano y el Patriarca de la Iglesia Anglocatólica. Como sucesor de los Apóstoles, posee poderes superiores a la Orden de los Sacerdotes y Diáconos.
- 12.2. El Obispo posee el poder de Orden y Jurisdicción que ejerce lícitamente dentro de los límites de su Diócesis. Está prohibido ejercer funciones episcopales en otra diócesis sin el permiso expreso por escrito del Ordinario de esa diócesis.
- 12.3. El obispo posee el derecho de enseñar doctrina cristiana. Dentro de su Diócesis, posee poder administrativo *sui juris* sobre su clero y autoridad en asuntos de Adoración Divina y la administración de los Sacramentos. En su papel de Maestro, él debe emitir regularmente Cartas Pastorales para la edificación de los fieles a su cargo. Su ministerio de enseñanza siempre debe guiarse por la inspiración del Espíritu de Dios que guía a su pueblo a toda verdad, fortaleciéndolos en su fidelidad a su palabra.
- 12.4. El obispo se ocupa de la unidad visible del pueblo de Dios confiada a su supervisión pastoral. Está vinculado al canon de las Sagradas Escrituras y la antigua tradición de la Iglesia católica, así como a las personas confiadas a su cuidado. Como líder del pueblo de Dios, su vida debe ser irreprochable y ser un ejemplo para ser imitado.



12.5. En unión con sus colegas Obispos, apoya, mediante su membresía en el Colegio de Obispos, el Ministerio del Patriarca y el Santo Sínodo de la Iglesia.

### **CANON 13: EL MINISTERIO DE UN SACERDOTE**

13.1. El Sacerdote es el Ministro de Adoración Divina, especialmente el acto supremo de culto, la ofrenda del sacrificio eucarístico, la figura de y renovación del Calvario, autorizado por su Obispo para el cuidado de las almas en una carga específica y para rendir homenaje a Dios en el nombre de los fieles cristianos asignados a su supervisión pastoral.

13.2. Él posee poder también para perdonar o retener pecados, para bendecir, para predicar, unir en el matrimonio, cuidar a los enfermos y enterrar a los muertos, y santificar bajo la autoridad de su obispo a quien debe obediencia canónica. La naturaleza de su servicio depende de la naturaleza del beneficio concedido a él.

13.3. El sacerdote está obligado a celebrar los Sacramentos, a garantizar la centralidad de la adoración divina en su comunidad, para predicar la Palabra y Enseñar la fe, a gobernar y atender al rebaño asignado a su cuidado.

13.4. El sacerdote actúa como el representante jurídico de su parroquia. El es para establecer consejos de gobernanza y mantener los registros de la Parroquia. Además, tiene la responsabilidad de asegurar su salud financiera, de mantener una transparencia de administración y velar por que la parroquia apoya el ministerio de la diócesis y la Iglesia en general.

13.5. El Sacerdote en las parroquias en las que comparte su ministerio con otros clérigos asistentes de los cuales tiene la responsabilidad, debe ser para ellos un Padre en Dios que busca su bienestar espiritual y los apoya en su ministerio.

### **CANON 14: EL MINISTERIO DEL DIÁCONO.**

14.1. El ministerio del diácono es el de un siervo o ministro, que desde los tiempos apostólicos ha servido a la Iglesia de Dios, especialmente en la proclamación litúrgica del Evangelio, como asistente en las oraciones, como ayuda en la administración de los sacramentos. y como ministro de los enfermos, necesitados y moribundos, en estos roles, apoya activamente el ministerio del Obispo y Sacerdote. También comparte la administración de la parroquia como lo indica el sacerdote.

### **CANON 15 MODOS DE DIRECCIÓN PARA AQUELLOS EN LAS ÓRDENES SAGRADAS**

Dentro de la Iglesia Anglocatólica, se deben observar los siguientes modos de tratamiento:

El Patriarca Su Beatitud  
Arzobispos metropolitanos y arzobispos, Su Eminencia  
Obispos su Excelencia  
Decanos de las catedrales Reverendo Decano  
Canónigos Reverendo Canónigo  
Sacerdotes Reverendo Padre  
Diáconos Reverendo Diácono  
Monjes o monjas Reverendo Hermano o Reverenda Hermana

## **CANON 16 LA CONSTITUCIÓN JERÁRQUICA DE LA IGLESIA.**

### **16.1.La Autoridad Suprema de la Iglesia**

Por la decisión de nuestro Señor, San Pedro y los otros Apóstoles constituyen un colegio al que se une la jerarquía viviente de la Iglesia universal. La jerarquía de la Iglesia se comparte entre cuatro niveles del oficio de un obispo. El jefe de la Iglesia universal es el Patriarca de la Iglesia Anglocatólica, bajo su liderazgo están las filas de Arzobispo Metropolitano, Arzobispo y Obispo.

### **16.2.El Oficio del Patriarca.**

El Patriarca asume el cargo, la autoridad y el poder en la Iglesia en virtud de la elección legítima aceptada por él junto con la consagración episcopal. Él ocupa el cargo de por vida a menos que renuncie libremente a este cargo o se vea significativamente impedido por una enfermedad. Él posee, en virtud de esta oficina, el poder de primacía sobre la Iglesia universal como su Pastor Principal, disfrutando del poder sobre todos los Obispos y Arzobispos, incluidos los Metropolitanos y sobre los fieles cristianos. Este poder lo confía por delegación a sus obispos, a quienes siempre debe estar unido en comunión y con toda la Iglesia. Un patriarca elegido canónicamente está facultado para enseñar doctrina sólida, fomentar la piedad, corregir abusos y recomendar y aprobar tales prácticas en la Iglesia que promueven su bienestar espiritual. Él debe emitir cartas encíclicas y establecer nuevas jurisdicciones y facultarlas. Él debe resolver las controversias entre los obispos asegurándose de que la Iglesia se rige por el Código de Derecho Canónico y, a su vez, muestra el debido respeto por las regulaciones civiles.

### **16.3.Sede Vacante**

Cuando la sede patriarcal está vacante o impedida, el obispo principal en el Santo Sínodo tiene autoridad temporal como vicario general de la Iglesia. No posee poder para innovar en el gobierno de la Iglesia universal. El Vicario general debe informar al Santo Sínodo de la vacante de la Sede patriarcal y convocar oportunamente un Sínodo Electoral con el propósito expreso de elegir un nuevo Patriarca. Todos los participantes en el Sínodo Electoral están obligados a guardar secreto en relación con todos los asuntos relacionados con la elección. Tras la aceptación de su elección, el nuevo patriarca debe ser entronizado e investido con la dignidad y autoridad del liderazgo de esta Iglesia.

#### **16.4.El Santo Sínodo de la Iglesia Anglocatólica, el Colegio de Obispos y la Convocatoria de la Iglesia Anglocatólica.**

El Patriarca, como jefe de la Iglesia mundial, es asistido por todos los Obispos en virtud de la ordenación sacramental y la comunión jerárquica. La continuidad del cuerpo apostólico perdura aquí junto con su cabeza, pero nunca sin él como sujeto de poder supremo y pleno sobre toda la Iglesia. El Santo Sínodo y el Colegio de Obispos ejercen el poder sobre la Iglesia de manera solemne cuando se reúnen bajo la guía del Espíritu Santo y cuando, por voto deliberado, estos consejos actúan de una manera verdaderamente colegial. El Patriarca selecciona y promueve formas para que estos cuerpos ejerzan sus funciones dentro de la Iglesia. Solo él los reúne, determina la naturaleza de sus debates y preside sus deliberaciones. Los decretos que surgen de ellos obtienen estatus oficial solo cuando reciben la promulgación oficial del Patriarca.

El gobierno de toda la Iglesia Anglocatólica bajo su Patriarca es ejercido por primera vez por su selecto consejo ejecutivo, el Santo Sínodo, que se reúne cada dos años o según lo requiera la necesidad. Cada cuatro años se celebra el Cónclave del Colegio de Obispos, una reunión plenaria de todos los obispos de la Iglesia en todo el mundo. De vez en cuando, según corresponda, se puede celebrar la Convocatoria de la Iglesia Anglocatólica, una reunión mundial de todos los fieles.

#### **16.5.El Oficio del Arzobispo Metropolitano**

Un arzobispo metropolitano preside una provincia designada o un territorio geográfico de la Iglesia denominado una Arquidiócesis Metropolitana. Su deber es ser un Padre en Dios para todos aquellos asignados a su cuidado, a todos los Arzobispos y Obispos bajo su provincia, y actuar como persona jurídica dentro de su provincia. En ausencia del Patriarca de la Iglesia Anglocatólica, consagra obispos y los entroniza dentro de su territorio. Tiene el derecho de convocar y presidir los Sínodos metropolitanos.

#### **16.6.El Oficio de un Arzobispo**

El Patriarca puede, a su discreción, elevar a la oficina del Arzobispo un Obispo para ejercer el cuidado pastoral y jurisdicción sobre varios Obispos diocesanos, formando así una subunidad de la Arquidiócesis Metropolitana más grande. Este Arzobispo permanece bajo la jurisdicción del Arzobispo Metropolitano de su provincia y la jurisdicción última del Patriarca.

#### **16.7.El Oficio de un Obispo**

El obispo de una diócesis es el clérigo principal con autoridad en virtud de la consagración episcopal válida dentro de una porción designada de todo el pueblo de Dios. Governa su diócesis como su Pastor principal que ejerce el poder con la cooperación de sus sacerdotes en nombre de Cristo bajo la autoridad de su Metropolitano, su Arzobispo, si se pone uno sobre él, y la autoridad suprema del Patriarca. Se reúne junto con su rebaño en el Espíritu a través del Evangelio y en la celebración de los Misterios sacramentales y como tal los constituye como una iglesia dentro del ministerio de la Iglesia de Cristo, santa, católica y apostólica. Es responsable de la observancia de la disciplina de la fe dentro de su diócesis. Los candidatos a la elección como obispo deben poseer y demostrar fe sólida, buena moral, piedad, celo por las almas y la

prudencia. Deben ser de buena reputación, de una edad mínima de 35 años, habiendo servido como sacerdote por un mínimo de 5 años. Los candidatos deben mostrar una base sólida en el aprendizaje sagrado. Los nombres de los candidatos se propondrán al Patriarca después de un período de discernimiento por parte de la gente y el clero de la diócesis vacante. La elección final del nuevo obispo descansa en el patriarca. En el momento de la vacante de una Sede ante la muerte, renuncia, cesión o privación de la oficina del Obispo, se debe informar inmediatamente al Patriarca. Designará un administrador temporal y establecerá su mandato. En las diócesis grandes, un co-ayudante o un obispo auxiliar puede ayudar al obispo diocesano.

### **16.7.Un Obispo Titular**

De vez en cuando, el Patriarca puede elevar al rango de Obispo Titular a un clérigo principal que ha servido a la Iglesia con distinción. No posee poderes de orden o gobierno como lo hace un Obispo territorial que gobierna una Diócesis. Se entiende que su título preserva la memoria de una antigua sede que ya no funciona.

### **16.8.Gobernanza Diocesana**

El Obispo de una diócesis es asistido en su ministerio por una Curia o Consejo nombrado por el Obispo para asistir en el gobierno de la Diócesis. Los miembros se dedicarán al bien de la diócesis. El obispo cuenta con la asistencia de un canciller cuya función es actuar como notario y custodiar las Actas de la Curia y los documentos pertinentes de la Diócesis, la Iglesia Catedral y las parroquias. Un oficial de finanzas competente debe ayudar al obispo.

### **16.9.Parroquias y Pastores**

La Diócesis se subdivide en unidades pastorales llamadas Parroquias bajo el cuidado de un párroco nombrado y responsable ante el Obispo. El derecho de dedicación de una parroquia pertenece al obispo. El Sacerdote es asistido en el gobierno de su parroquia por un Consejo Parroquial y dos Vigilantes, uno nombrado por el Sacerdote y uno por el pueblo. El Sacerdote y los Vigilantes constituyen la Corporación legal de la parroquia. Los ritos litúrgicos celebrados en las iglesias parroquiales deben ajustarse a la norma establecida por el obispo en su iglesia catedral y ser ajustado para adaptarse a los recursos locales.

## **CANON 17 DISCIPLINA ECLESIAÍSTICA**

Cristo ha dejado a sus seguidores un claro patrón de vida que debe ser imitado. La conducta de Jesús sirve como ejemplo y El estándar definitivo de la vida, el ministerio y el amor que se entrega.

Las palabras de Jesús proporcionan las últimas normas éticas para vivir por el Espíritu en un mundo hostil a las buenas nuevas que Él vino a traer. Ambos crean un punto de partida escatológicamente resonante para el cristiano en la formación de valores distintivos y preceptos que son paradigmáticos en las vidas de los seguidores de nuestro Señor que buscan imitar el ejemplo de su

humildad y su firme deseo de actuar solo de acuerdo con la voluntad expresa de su Padre.

La Santa Iglesia reconoce la manifiesta desproporción que existe entre las demandas de nuestro Dios y nuestra capacidad humana para realizar Su voluntad. Por lo tanto, los creyentes deben dirigirse a Dios buscando el flujo de Su gracia transformadora disponible para ellos a través de Aquel que resucitó a Jesús nuestro Señor de los muertos para nuestra justificación.

Cuando, por una causa justa, la Santa Iglesia juzga a su clero y su gente, la tradición asigna la carga de responsabilidad legal al Magisterio. En todo caso, guiado por el Espíritu según la voluntad del Padre, el objetivo del proceso jurídico es ser la renuncia a la justicia retributiva con un amor que se extiende incluso a los enemigos según los principios del perfecto amor y la misericordia que son el sello de nuestro Padre en el cielo cuya práctica es la de la justicia restaurativa.

Cuando, por una causa justa, la Santa Iglesia juzga a su clero y su gente, la tradición asigna la carga de responsabilidad legal al Magisterio. En todo caso, guiado por el Espíritu según la voluntad del Padre, el objetivo del proceso jurídico es ser la renuncia a la justicia retributiva con un amor que se extiende incluso a los enemigos según los principios del perfecto amor y la misericordia que son el sello de nuestro Padre en el cielo cuya práctica es la de la justicia restaurativa.

Por lo tanto, el obispo de una diócesis es responsable de los que están bajo su cuidado pastoral. Él puede, según sea necesario, convocar a su Tribunal Consistorio para juzgar las causas eclesiales que surjan dentro de su jurisdicción.

El obispo de la diócesis preside como juez o, alternativamente, a su discreción, puede delegar su autoridad al canciller diocesano. Siguiendo las decisiones de la Corte, las apelaciones se pueden hacer sucesivamente al Arzobispo si hay uno, el Arzobispo Metropolitano de la provincia eclesiástica y finalmente al Patriarca de la Iglesia Anglocatólica.

En los casos en que surjan inquietudes sobre el ejercicio de la autoridad por parte del Patriarca, la responsabilidad de tratar este tema recae exclusivamente en el Santo Sínodo. Si dicho Sínodo considera que el Patriarca es incapaz de cumplir con las obligaciones de su cargo, el Sínodo, por mayoría de dos tercios, tiene el poder de exigir su renuncia y de nombrar e instalar a su sucesor.

Es responsabilidad del Obispo o su designado, al juzgar, entregar a las autoridades civiles de manera expedita todos los casos en que se violen las leyes civiles.

## **CANON 18 INTERCOMUNIÓN Y RELACIONES ECUMÉNICAS.**

Jesús, la vida verdadera, elige a todos los que llama a una relación fiel y una fecundidad abundante. Él llama a Sus hijos a ser uno en amor con Él como Él es uno en amor con el Padre. El apóstol Pablo también exhorta a los creyentes a experimentar esta unidad dentro de un cuerpo como uno en espíritu y en la esperanza de nuestro llamado. Así, vivimos dentro de *unam sanctam Ecclesiam catholicam* por el bautismo, por el alimento espiritual de los

Sacramentos de la gracia y el consuelo de las Sagradas Escrituras. En esta comunión, los creyentes procuran mantener fielmente el Depósito de la Fe que quedó impreso en los corazones de los Apóstoles por la palabra amorosa de Jesús y la unción celestial del Espíritu Ardiente como ministros del Nuevo Pacto, como las letras de Cristo escritas en Las tablas del corazón humano no con tinta, sino con el Espíritu del Dios vivo.

Si bien la fe es interior y personal, sus dimensiones corporativas poseen una profunda unidad dentro de la plenitud de la herencia apostólica como algo precioso que se recibe y transmite en pureza de forma y contenido dentro de una comunión espiritual. Como católicos, tratamos de preservar intacta la pureza de esta herencia divina, siempre conformándola a la voluntad del Padre, a Aquel que nos invitó a comer en su mesa arreglada con prendas de boda adecuadas.

Conscientes de esto, la Iglesia Anglocatólica da la bienvenida a la Mesa del Señor a todos aquellos que han sido bautizados en agua y en el Espíritu, que buscan vivir la nueva vida en Cristo en el reino del Padre en amor y caridad con todos y que creen que el Pan y El Vino del Sacrificio del Altar es, en verdad, el Cuerpo y la Sangre reales y salvadores de nuestro Señor Jesucristo, a cuyo mandato guardamos Su banquete en sinceridad y en verdad.

La intercomunicación a nivel oficial entre los cuerpos eclesiales católicos establecidos es un asunto que necesita una consideración cuidadosa. Es apropiado que toda la Iglesia, hablando a través de la voz del Santo Sínodo, debe, en un espíritu de amor y apertura, entrar en un lugar específico.

veces en un diálogo con otros cuerpos católicos cristianos, con el objetivo de la verdadera fraternidad en la fe. La Iglesia debe buscar en todo momento en estas deliberaciones para mantener la pureza de su herencia y, por lo tanto, entrar en intercomunión solo después de un período de cuidadosa deliberación, diálogo y discernimiento orante de la voluntad de Dios, teniendo en cuenta la salud de la iglesia católica y universal.

Cuando se considera que una relación de intercomunión no es deseable, se debe hacer todo lo posible para mantener una relación sana con nuestros hermanos y hermanas en Cristo.

## **CANON 19 APOYO DEL MINISTERIO DE LA IGLESIA.**

19.1. Se entiende que el pueblo de Dios, como el único cuerpo de fieles reunidos en el Nombre de Cristo, participa plenamente en la misión de Su Iglesia.

Al velar por el bienestar espiritual de sus hijos, la Iglesia necesita y usa bienes temporales después de sus fines propios, fines articulados en su mandato divino. Lo hace especialmente para el culto divino, las obras del apostolado y las obras de caridad, especialmente mediante el apoyo adecuado de su ministerio en el Nombre del Señor en todo el mundo.

Los fieles son alentados como una obligación de apoyar, promover y sostener el ministerio de la Iglesia Anglocatólica, tanto a nivel de la parroquia local como también al ministerio de la iglesia mayor, al ofrecer generosamente según sus medios, significa espiritual y espiritual. material, los dones de sus bienes y de ellos mismos en servicio humilde según el modelo perfecto de nuestro Señor Jesús mismo.

- 19.2. Debido a los lazos de unidad y caridad que existen dentro de nuestra comunión en el cuerpo de Cristo, los obispos son, en nombre de los fieles de su diócesis, para participar y asistir regularmente en el ministerio más amplio de la Iglesia Anglocatólica según los medios y condiciones económicas de sus diócesis. Se entiende que esta asistencia es tanto financiera como en la práctica de la caridad, la justicia social y la obligación cristiana para con el prójimo y el enemigo por igual en el espíritu del evangelio.
- 19.3. La intención de los fieles que otorgan a la Iglesia sus bienes y servicios debe ser observada escrupulosamente por principio.
- 19.4. La Iglesia depende de las ofrendas voluntarias de su pueblo. Por lo tanto, su capacidad para ministrar en el Nombre del Señor se basa únicamente en su generosidad. Esto es especialmente cierto en el caso de la Oficina del Patriarca de la Iglesia Anglocatólica, que depende totalmente de este apoyo para poder brindar un servicio adecuado a la Iglesia universal y promover su trabajo de difundir las buenas nuevas de Cristo, especialmente en aquellas áreas de la Iglesia. El mundo que enfrenta la pobreza económica y social.

**ESTE CÓDIGO DE LA LEY CANONICA se convierte en el código legal de la Iglesia Anglocatólica por Decreto del Patriarca.**

**4 de agosto de 2017**

**El Santo Sínodo de la Iglesia Anglocatólica,  
reunión en Seekonk, el Commonwealth de Massachusetts,  
Estados Unidos de América.**